



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	INCIDENTE DE DESACATO.
Accionante	ERNESTINA GALVIS TORRIJOS actuando en representación de MICHELLE LORAIN ESQUIVEL
Accionado	EPS FAMISANAR S.A.S
Radicado	20001-40-03-001-2013-00598-00
Decisión	Fija Nueva fecha para audiencia

En atención a los inconvenientes técnicos presentados, este despacho procederá a reprogramar la práctica de interrogatorio de parte programada para el día Primero (01) de septiembre de 2023 a las 4:00 P.M.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a la señora ERNESTINA GALVIS TORRIJOS en su condición de Incidentante para el día **Primero (01) de septiembre de 2023 a las 04:00 P.M.**, a fin de que declare acerca de los hechos que dieron origen al presente incidente. La audiencia se llevará a través de la Plataforma LifeSize, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: CÍTESE a la señora JESSICA LARA PEDRAZA en su calidad de gerente técnica en salud regional norte y al señor JAIRO ANTONIO MORENO MONSALVE en su calidad de apoderado general, para el día **Primero (01) de septiembre de 2023 a las 04:00 P.M.**, a fin de que declare acerca de los hechos que dieron origen al presente incidente. La audiencia se llevará a través de la Plataforma LifeSize, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: OFÍCIESE por secretaría a la parte accionada, adjuntando el fallo de tutela, la solicitud de Incidente desacato presentada junto con sus anexos, además de la respuesta presentada por la accionante visible en archivo 012

del expediente digital, hágase las prevenciones del artículo 44 del Código General del Proceso, referente a los poderes correccionales del Juez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

J01/AFSV/AVS

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **885a520edd65d7a532c5ce56e25e338c71acd15c76613c803d5cea4daa949208**

Documento generado en 30/08/2023 05:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>